

# POLÍTICA: “GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN”

<b>Rol</b>	<b>Responsable</b>
Elaborado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Jefe de Integridad y Cumplimiento</li></ul>
Revisado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gerente General</li><li>▪ Gerencia de Administración y Finanzas</li><li>▪ Sub Gerente Legal</li><li>▪ Sub Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</li></ul>
Homologado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Especialista de Excelencia Operacional</li></ul>
Revisor de la Homologación:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gerente de Planeamiento y Control de Gestión</li></ul>
Aprobado por:	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Directorio</li></ul>

## INFORMACIÓN DE APROBACIÓN

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 2 de 12

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Sección / Ítem</b>	<b>Descripción del cambio:</b>
00	--	<p>La presente Política reemplaza la Política de Información de ELECTROSUR S.A., aprobada mediante A.D. N°052-2018 de fecha 7 de diciembre del 2018.</p> <p>La codificación y versionamiento se realiza de acuerdo a la Directiva de Elaboración, Normalización y Control de Documentos Internos de Electrosur S.A.</p>
00	Todos	Se actualiza el contenido en su totalidad.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 3 de 12

## Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. FINALIDAD.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. BASE LEGAL .....	4
5. DEFINICIONES .....	5
6. RESPONSABILIDADES .....	6
7. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	8
8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA .....	8
9. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	9

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 4 de 12

## **1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1. ELECTROSUR S.A., en cumplimiento de sus objetivos estratégicos institucionales, desarrolla documentos de gestión orientados a mantener la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información institucional.
- 1.2. En ese sentido, resulta necesario contar con información suficiente, veraz, íntegra para los grupos de interés, que sea difundida por los canales adecuados de forma oportuna y equitativa, en el marco de la transparencia, pero cautelando su adecuada protección cuando esta sea confidencial o reservada; y, garantizando que la revelación de información no ponga en peligro a la empresa, ni afecte el normal desarrollo de sus actividades.

## **2. FINALIDAD**

- 2.1. Establecer la posición de la empresa respecto al manejo de la información, dando a conocer todo asunto materialmente importante relacionado con sus operaciones; y, en cumplimiento de la legislación aplicable.
- 2.2. Adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la transparencia de la información, así como las medidas de seguridad apropiadas que garanticen el uso adecuado y el acceso limitado a la información clasificada como confidencial, así como el adecuado tratamiento de los datos personales.

## **3. ALCANCE**

- 3.1. La presente política es aplicable a todos los grupos de interés de ELECTROSUR S.A., que usan, administran o acceden a información de la misma:
  - Todos los accionistas, directores, funcionarios y trabajadores en general.
  - Toda persona natural o jurídica que sea contratista, proveedor, locador de servicios u otro similar, así como el personal que presta servicios a nombre de la empresa.
  - Socios comerciales.
  - Clientes.
  - Todas las entidades de supervisión, regulación y fiscalización.
  - Ciudadanos en general.

## **4. BASE LEGAL**

- 4.1. Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 5 de 12

- 4.3. Decreto Ley N° 26126, que aprueba el Texto Único Concordante de la Ley Orgánica de la Comisión Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) y sus modificatorias.
- 4.4. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 4.5. Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital
- 4.6. Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores y sus modificatorias.
- 4.7. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 4.8. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 4.9. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 4.10. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.11. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.12. Decreto Supremo N° 020-2023-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 861, Ley de Mercado de Valores y sus modificatorias.
- 4.13. Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores N°005-2014-SMV/01, que aprueba el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada y sus modificatorias.
- 4.14. Código de Buen Gobierno Corporativo para las empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°002-2013/003-FONAFE y sus modificatorias.
- 4.15. Código de Buen Gobierno Corporativo de ELECTROSUR S.A., aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°019-2013.
- 4.16. Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas – vigente desde noviembre del 2013.
- 4.17. Directiva Corporativa: “Directiva Corporativa de Gestión Empresarial” aprobada mediante Acuerdo de Directorio N°003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias.

## **5. DEFINICIONES**

- 5.1. **Bursátil:** De la Bolsa de Valores o relacionado con ella.
- 5.2. **Confidencialidad:** Propiedad que determina que la información no esté disponible, ni sea revelada a individuos, entidades o procesos no autorizados.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 6 de 12

- 5.3. **Confiabilidad:** Refiere a la credibilidad de la fuente de información.
- 5.4. **Disponibilidad:** Propiedad de que la información sea accesible y utilizable.
- 5.5. **Integridad:** Propiedad de salvaguardar la exactitud y el estado completo de la información.
- 5.6. **Información privilegiada:** Cualquier información interna de la empresa referida a sus negocios o a uno o varios valores por ella emitidos o garantizados, no divulgada al mercado; y cuyo conocimiento público, por su naturaleza, sea capaz de influir en la liquidez, el precio o la cotización de los valores emitidos.
- 5.7. **Lineamientos:** Es una tendencia, una dirección o un rasgo característico de algo.
- 5.8. **Portal de Transparencia:** Es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.
- 5.9. **Posicionamiento:** Es el proceso por el cual una empresa influye en la percepción del público.
- 5.10. **Representante Bursátil:** Es la persona encargada de atender y responder oficialmente en nombre del Emisor, las consultas o los requerimientos que le formule la SMV, en relación con la comunicación de hechos de importancia e información reservada.
- 5.11. **SMV:** Superintendencia del Mercado de Valores.
- 5.12. **Trabajadores:** Todo aquel que tenga vínculo contractual con ELECTROSUR S.A., independientemente del grupo ocupacional al que pertenezca, es decir, que se incluyendo- a quienes ocupan puestos de dirección y de confianza.

## **6. RESPONSABILIDADES**

- 6.1. **El Directorio** es el responsable de:
- Aprobar la presente política y supervisar el cumplimiento de la misma.
  - Designar al representante Bursátil.
- 6.2. **La Gerencia General** es la responsable de:
- Propiciar el cumplimiento de la presente política, así como gestionar los recursos y la organización apropiados para ello.
  - Designar al responsable del Portal de Transparencia y al responsable de la Entrega de información.
  - Resolver cuando existan dudas sobre el carácter de confidencial de cierta información, sin afectar la competencia que por norma corresponda al Directorio.
  - Aprobar los procedimientos para dar cumplimiento a la presente política.
- 6.3. **La Oficina de Integridad y Cumplimiento** es responsable de:

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 7 de 12

- Implementar la política de información.
  - Difundir la política de información.
  - Efectuar el seguimiento, monitoreo y verificación de las obligaciones de las demás unidades orgánicas, respecto al cumplimiento de la política.
  - Elevar los casos de posibles incumplimientos a la Gerencia General y al Directorio, según corresponda.
  - De identificar algún riesgo de incumplimiento, comunicarlo oportunamente a la Gerencia General y a las unidades orgánicas competentes.
  - De evaluar los casos de dudas de confidencialidad de la información, en coordinación con la Subgerencia Legal y el área que posea la información en cuestión; y, elevarlos a la Gerencia General.
- 6.4. **El Representante Bursátil** es el responsable de cumplir con las normas establecidas por la Superintendencia de Mercado de Valores.
- 6.5. **El Responsable del Portal de Transparencia** es responsable de velar porque el contenido del Portal de Transparencia de ELECTROSUR S.A. se encuentre actualizado y acorde a la normativa vigente.
- 6.6. **El Responsable de la Entrega de Información** es responsable de la atención de las solicitudes de información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, función que cumple en coordinación permanente con las áreas de la empresa.
- 6.7. **El Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** es el responsable de asegurar que se cuente con la infraestructura tecnológica para implementar el Portal de Transparencia Estándar y los sistemas informáticos necesarios para publicar y/o difundir los contenidos de información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 6.8. **El Oficial de Seguridad y Confianza Digital** es el responsable de salvaguardar la seguridad de la información considerando resguardar la confidencialidad, la disponibilidad y la integridad de la información generando la confianza digital en la empresa.
- 6.9. **El Oficial de Datos Personales** es el responsable de asegurar el cumplimiento de las normas de protección y tratamiento de datos personales de la empresa.
- 6.10. **Los Miembros del Directorio y Trabajadores de la empresa** son los responsables de:
- Dar cumplimiento a lo establecido en la presente política.
  - Mantener la confidencialidad de la información que todavía no es pública, no debiendo tomar ventaja para sí o para terceros del uso de dicha información, aún luego de que esta haya sido divulgada.
  - Elevar a la Oficina de Integridad y Cumplimiento las dudas respecto de la confidencialidad de la información.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 8 de 12

- Buscar orientación ante alguna situación que pueda ser percibida como irregular o inapropiada.

## **7. POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

7.1. ELECTROSUR S.A., mantiene una política de transparencia de la información, para lo cual pone a disposición de los grupos de interés los canales adecuados para su difusión de forma oportuna, precisa, suficiente, veraz y equitativa, facilitando el acceso a la misma, pero cautelando su adecuada protección, garantizando que la misma esté protegida del uso no autorizado o divulgación accidental, espionaje, violación de la privacidad y otras acciones que pudieran poner en riesgo dicha información, o causar daño a la empresa o a terceros.

7.2. La información se constituye como una herramienta importante para el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos empresariales, por ello, ELECTROSUR S.A., asume los siguientes compromisos:

- a) Garantizar la transparencia de la información, la misma que está orientada a dar a conocer de manera completa, precisa, oportuna y, de ser el caso, periódica, todo asunto materialmente importante relacionado a la empresa y sus transacciones; sin que la revelación de información, bajo ninguna circunstancia, pueda poner en peligro a la empresa.
- b) Publicar, según la periodicidad establecida, la información de sus áreas en el portal web del Estado Peruano, el Portal Transparencia, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), entre otros.
- c) Mantener la información institucional protegida, para lo cual establece mecanismos de seguridad de la información, y clasificación de la misma, ya sea pública o confidencial, conforme a las consideraciones expuestas en la presente política; y, en el marco de lo dispuesto en la normativa correspondiente.
- d) Asegurar la protección y adecuado tratamiento de los datos personales, conforme a lo exigido por la legislación vigente.

## **8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

8.1. Asegurar un nivel de protección adecuado, mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, garantizando que la misma esté protegida del uso no autorizado o divulgación accidental, espionaje, violación de la privacidad y otras acciones que pudieran poner en riesgo dicha información.

8.2. Fortalecer el posicionamiento de la empresa desde un enfoque positivo, en lo referente al manejo de la información dando a conocer todo asunto materialmente importante relacionado con las operaciones de la empresa.

8.3. Cumplir con nuestras obligaciones para fortalecer la imagen y prestigio de la empresa.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 9 de 12

## 9. **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

9.1. La empresa efectúa la clasificación de la información, conforme a lo expuesto en la presente política, por los siguientes motivos:

- Para cumplir con la normativa vigente.
- Para coadyuvar al cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.
- Por el compromiso con los grupos de interés para la divulgación y protección de la información, en el marco del buen gobierno corporativo.
- Para evidenciar las medidas de control que se aplican en las diversas áreas de la empresa, respecto a la información que administran; y, a los responsables de la misma.
- Para garantizar la seguridad en el manejo y custodia de la información.

### 9.2. **Consideraciones generales:**

- a) La información en la empresa se encuentra contenida en documentos físicos, así como en documentos y medios electrónicos.
- b) La clasificación se realiza a todos los documentos de la empresa, cuando se generen, obtengan, se adquieran o se transformen; considerando a todo documento que ya ha sido debidamente aprobado.
- c) No se deberá clasificar, aún, la información contenida en los documentos que no hayan sido aprobados o se encuentren en trámite de aprobación o emisión.

### 9.3. **Criterios para clasificar la información**

9.3.1. La clasificación de la información es el conjunto de actividades que permiten identificar y clasificar los activos de la información en la empresa y asegurar su protección efectiva mediante la definición de controles.

9.3.2. El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de información referida a datos personales.

9.3.3. El "propietario" de la información debe analizar los criterios que a continuación se muestran, tales como: uso de la información, valor de la información, nivel de daño que podría causar la información si ésta es revelada o robada, si es alterada o está corrupta, nivel de protección de datos, ante autoridades, regulaciones o nivel de responsabilidad del trabajador dentro de la empresa, a fin de determinar cuál de las diferentes clasificaciones se asignará la información.

### 9.4. **Niveles de clasificación**

9.4.1. Los niveles a considerar para clasificar la información son los siguientes:

- **Confidencial:** Toda información sujeta a protección, que no es de acceso público, y que no se divulga por su naturaleza sensible o potencialmente perjudicial para la empresa, ya que el daño o perjuicio como consecuencia de su revelación, sería mayor que el interés público de conocer dicha información.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 10 de 12

- **Pública:** Toda información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por la empresa o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Esta información está a disposición de cualquier persona y puede ser consultada, obtenida, divulgada y reutilizada, salvo las excepciones establecidas en la legislación vigente; y, en la presente política y demás normativa interna de la empresa.

9.4.2. Para el uso interno de la información que se emplea para el desarrollo de las actividades de la empresa, se podrá efectuar una sub clasificación de la misma y/o niveles de acceso o autorización, conforme a las disposiciones contenidas en la presente política y en concordancia con la normativa correspondiente.

## 9.5. Información Confidencial

9.5.1. Se considera como confidencial a toda aquella información:

- a) Que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de la empresa, salvo que dicha información sea pública.
- b) Protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.
- c) Vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionadora o disciplinaria de la empresa, en cuyo caso la exclusión del acceso termina cuando la resolución que pone fin al procedimiento queda consentida o cuando transcurren más de seis (6) meses desde que se inició el procedimiento administrativo sancionador, sin que se haya dictado resolución final.
- d) Preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados de la empresa cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa en un proceso administrativo, judicial, o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el abogado respecto de su asesorado. Esta excepción termina al concluir el proceso.
- e) Referida a los datos personales cuya publicidad constituya una invasión de la intimidad personal y familiar. La información referida a la salud personal, se considera comprendida dentro de la intimidad personal. En este caso, solo el juez puede ordenar la publicación sin perjuicio de lo establecido en el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado.

Por su parte, no opera la presente reserva cuando la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones requiera información respecto a los bienes e ingresos de los funcionarios públicos, o cuando requiera otra información pertinente para el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú - UIF-Perú.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 11 de 12

- f) Sobre materias cuyo acceso esté expresamente restringido por la constitución o por normas emitidas por el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y/o instituciones cuyo carácter de autónomo es reconocido por la constitución.
- g) Que revele la identidad del Oficial de Cumplimiento, responsable del Sistema Acotado de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT Acotado).
- h) Que esté vinculada a operaciones inusuales o sospechosas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, hasta que concluya el proceso judicial iniciado por la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).
- i) Que, en caso de ser divulgada, podría violar la privacidad del personal de la empresa, reducir la ventaja competitiva de la organización o causar un daño significativo al negocio o a la imagen de la organización.
- j) Constituida por documentos, incluidos contratos y convenios, en los que se establezca de manera expresa su confidencialidad por el Directorio y/o la Gerencia General.
- k) Constituida por documentos que revelen la estrategia comercial de la empresa o de terceros vinculados con la cláusula de confidencialidad.

9.5.2. En el marco de lo previsto en el literal i) del numeral 9.5.1. de la presente política, se considera como confidencial a toda aquella información:

- Relacionada al movimiento del personal que pudiera poner en riesgo la vida e integridad de las personas involucradas o afectar la seguridad empresarial.
- Que por razones de operatividad y seguridad (planes de seguridad y defensa) busque salvaguardar los intereses de la empresa, siempre y cuando estos se encuentren debidamente alineados al estricto cumplimiento de la normativa de transparencia y acceso a la información pública vigente y no se contrapongan a estas.
- Que pueda utilizarse para afectar la seguridad de la empresa, pudiendo ser esta relativa a las instalaciones de ELECTROSUR S.A y a los procesos de comercialización, operación, generación, mantenimiento, y demás procesos de apoyo.
- Que pueda utilizarse para disminuir la efectividad, eficiencia o ciberseguridad de las operaciones (incluyendo los sistemas de información y comunicaciones) o que pueda dar ventaja indebida a terceros.
- Que pueda menoscabar la conducción de negociaciones o investigaciones en proceso, o alterar los acuerdos adoptados, incluida la información que otras entidades u organismos entreguen con carácter de confidencial o de uso exclusivo por ELECTROSUR S.A.
- Los planes de seguridad y defensa de las instalaciones, en su condición de empresa del Estado, así como los oficios, partes y comunicaciones que se refieran expresamente a ellos.

	<b>POLÍTICA</b>	<b>Código:</b> E2.00.00.POL1 <b>Versión:</b> 00
	<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>Página:</b> 12 de 12

- Otros supuestos que se enmarquen en la violación de la privacidad del personal de la empresa, reducir la ventaja competitiva de la organización o causar un daño significativo al negocio o a la imagen de la organización.

#### 9.6. Información Pública

- 9.6.1. En el marco de lo previsto en el numeral 9.4. de la presente política, se considera pública a toda aquella información oficial, debidamente emitida, recibida o tramitada, que expresamente deba ser hecha de conocimiento público por la empresa, de acuerdo a la legislación vigente.
- 9.6.2. La información que no se encuentre dentro de las excepciones para ser considerada como información confidencial, se considera pública y, en consecuencia, es susceptible de ser entregada a los usuarios que lo soliciten en mérito a su derecho de acceso a la información pública.